



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No. 11001020500020260032000

Que mediante providencia calendada doce (12) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**, dentro de la acción de tutela instaurada **EDGAR DURÁN GONZÁLEZ Y OTROS** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA Y OTROS**, **ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia y ordenó: “1.º - Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela. 2.º - Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades convocadas, para que se pronuncien en el término de (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. 3.º - Requerir a las autoridades judiciales accionadas para que aporten copia integral digital del proceso con el radicado n.º 66001310500320200025601, que motivó la interposición de la presente queja constitucional. 4.º - Notificar a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Pereira, al Juez Tercero Laboral del Circuito de la misma ciudad, así como a todas las demás partes e intervinientes en el proceso judicial en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente. 5.º - Requerir a Edgar Durán González, Alba Lucía López Gil, A.A.A.A. en nombre propio y en representación de V.V.V.V., Eulindany Durán López, Teresa de Jesús López Gil, Karla Michel Rengifo López, Kevin Luvian Rengifo López para que aporten poder especial que habilite al abogado Paulo César Lizcano Durán para representar sus intereses en el trámite constitucional. 6.º - Requerir a la parte accionante para que identifique los herederos de Blanca Aurora Gil Cano que actúan en su representación y aporten (i) todas las documentales que acrediten tal calidad, y (ii) el poder especial que habilita al abogado Paulo César Lizcano Durán para representar sus intereses en el trámite constitucional. En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se comisiona a la autoridad judicial convocada para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.” Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES** en el proceso 66001 31 05 003 2020 00256 00 (01) que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web
<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>
de la Corte Suprema de Justicia el 13 de febrero de 2026 a las 8:00 a.m.
Vence: El 13 de febrero de 2026 a las 5:00 p.m.

ROMÁN FERNANDO TIRADO ARÍZA
Oficial Mayor
SECRETARIA SALA DE CASACIÓN LABORAL

Calle 12 n.º 7 - 65 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia
PBX: (601) 5622000 Ext.1128-1130-1136
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co
SCLTJPT-10 V.01